



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
AGUA DULCE, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	367
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	370
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	372
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	372
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	372
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	380
4.1. Ingresos y Egresos.....	380
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	381
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	382
5.1. De la Auditoría de Legalidad	382
5.2. Información de la Auditoría	382
5.2.1. Objetivos.....	382
5.2.2. Alcance y Procedimientos	384
5.2.3. Resumen de Resultados	385
5.2.4. Dictamen-Opinión	385
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	387
5.4. Observaciones y Recomendaciones	387
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	484
5.6. Dictamen	484

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$248,211,536.25	\$114,729,859.12
Muestra Auditada	244,611,017.09	114,431,008.68
Representatividad de la muestra	98.55%	99.74%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$93,799,723.68	68
Muestra Auditada	75,646,915.62	44
Representatividad de la muestra	80.65%	64.71%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$220,081,269.49 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,064,851.64	\$4,996,222.71
Derechos	9,449,831.14	8,915,290.35
Productos	137,272.71	664,969.24
Aprovechamientos	125,636.00	75,700.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,221,624.00	222,817,310.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,082,054.00	10,742,043.69
TOTAL DE INGRESOS	\$220,081,269.49	\$248,211,536.25
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$85,399,375.37	\$95,390,430.96
Materiales y Suministros	28,382,727.35	49,342,601.76
Servicios Generales	35,649,788.61	54,975,892.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,960,000.00	7,505,878.59
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,550,000.00	6,695,592.90
Inversión Pública	46,925,159.56	45,373,418.87
Deuda Pública	9,214,218.60	9,280,678.46
TOTAL DE EGRESOS	\$220,081,269.49	\$268,564,494.09
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$20,352,957.84

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$170,624.54
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,121,242.67
Auditoría	2,000,000.00
Bienes Muebles	4,950,551.76
Deuda Pública	7,105,719.00
Educación	8,272,435.03
Electrificación	2,003,584.53
Equipamiento Urbano	3,747,937.44
Estudios	1,400,000.00
Fortalecimiento Municipal	13,161,219.82
Seguridad Pública Municipal	10,738,779.87
Urbanización Municipal	44,293,122.62
TOTAL	\$101,965,217.28

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Agua Dulce**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.

3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Agua Dulce**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Estados Financieros del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de tres observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron tres (3) Observaciones en total, de las cuales tres (3) No Fueron Solventadas por el Ente Auditado.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Agua Dulce**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Agua Dulce**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las tres Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **tres (3) Observaciones en total, cero (0) Fueron Solventadas.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Agua Dulce**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	3
LEGALIDAD	3	2
TOTAL	50	29

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2023/004 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591885 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0119591842, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$3,200,000.00, reintegrando un monto de \$2,750,000.00 y quedando un importe pendiente de \$450,000.00, por lo que estos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591885			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591842	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	26/06/2023	\$500,000.00	01/07/2023	\$500,000.00
0000	27/06/2023	500,000.00	01/07/2023	500,000.00
0000	29/06/2023	300,000.00	01/07/2023	500,000.00
0000	12/07/2023	500,000.00	20/10/2023	250,000.00
0000	14/07/2023	200,000.00	01/12/2023	200,000.00
0000	28/07/2023	200,000.00	01/12/2023	500,000.00
0000	17/08/2023	500,000.00	21/12/2023	300,000.00
0000	30/08/2023	500,000.00		
TOTAL		\$3,200,000.00	TOTAL	\$2,750,000.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$450,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos señalados a la cuenta bancaria origen, sin embargo, no exhibió la documentación de la aplicación y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/005 ADM

Derivado de la revisión de la cuenta contable de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591931 se efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0119591885, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$500,000.00 el cual no fue reintegrado, por lo que los recursos no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591931			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591885	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	23/12/2023	\$500,000.00		\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las recuperaciones a la cuenta bancaria origen, sin embargo, por la fuente de financiamiento no exhibió las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/006 ADM

Derivado de la revisión de la cuenta contable de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591931 se efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0118252408, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$500,000.00 que no fue reintegrado, ni se presentó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591931			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118252408	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	28/09/2023	\$500,000.00		

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las recuperaciones a la cuenta bancaria origen, sin embargo, por la fuente de financiamiento no exhibió las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/007 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591885 se efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0118252408, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$1,400,000.00 el cual no fue reintegrado, por lo que los recursos no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591885			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118252408	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
9351	18/07/2023	\$1,400,000.00		\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos señalados a la cuenta bancaria origen por \$500,000.00, quedando pendiente un monto de \$900,000.00, así mismo, no exhibió la documentación de la aplicación y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/008 ADM

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591982 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0119591788, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$1,900,000.00 del cual no se presentó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591982			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591788	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	11/09/2023	\$500,000.00		\$0.00
0000	15/09/2023	300,000.00		
0000	22/09/2023	100,000.00		
0000	10/10/2023	150,000.00		
0000	12/10/2023	200,000.00		
0000	14/10/2023	150,000.00		
0000	20/10/2023	100,000.00		
0000	13/12/2023	400,000.00		
TOTAL		\$1,900,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las recuperaciones a la cuenta bancaria origen, sin embargo, por la fuente de financiamiento no exhibió las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/009 ADM

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591931 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0119591788, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$2,440,000.00 que no fueron reintegrados, ni se presentó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591931			No. DE CUENTA BANCARIA :0119591788	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	06/09/2023	\$300,000.00		\$0.00
0000	08/09/2023	500,000.00		0.00
0000	14/09/2023	500,000.00		0.00
0000	18/09/2023	200,000.00		0.00
0000	28/09/2023	150,000.00		0.00
0000	09/10/2023	150,000.00		0.00
0000	13/10/2023	150,000.00		0.00
0000	17/10/2023	100,000.00		0.00
0000	18/10/2023	200,000.00		0.00
0000	20/10/2023	100,000.00		0.00
0000	26/12/2023	70,000.00		0.00
0000	26/12/2023	20,000.00		0.00
TOTAL		\$2,440,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las recuperaciones a la cuenta bancaria origen, sin embargo, por la fuente de financiamiento no exhibió las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/010 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0119591842 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0119591788, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$6,900,000.00, que no fueron reintegrados, por lo que dichos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591842			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591788	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	09/06/2023	\$300,000.00		\$0.00
0000	28/09/2023	500,000.00		0.00
0000	28/09/2023	500,000.00		0.00
0000	12/10/2023	500,000.00		0.00
0000	12/10/2023	500,000.00		0.00
0000	12/10/2023	500,000.00		0.00
0000	17/10/2023	500,000.00		0.00
0000	19/10/2023	250,000.00		0.00
0000	01/12/2023	200,000.00		0.00
0000	20/12/2023	500,000.00		0.00
0000	20/12/2023	500,000.00		0.00
0000	21/12/2023	500,000.00		0.00
0000	21/12/2023	500,000.00		0.00
0000	21/12/2023	500,000.00		0.00
0000	21/12/2023	500,000.00		0.00
0000	21/12/2023	100,000.00		0.00
0000	22/12/2023	50,000.00		0.00
TOTAL		\$6,900,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos señalados a la cuenta bancaria origen por un importe de \$6,650,000.00, quedando pendiente un monto de \$250,000.00, además, del monto reintegrado no exhibió la comprobación de su aplicación en obras y/o acciones autorizadas, y/o el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,900,000.00 (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/011 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0121465066 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0119591788, ambas del Banco BBVA México, S.A., por un monto de \$19,000,000.00 que no fueron reintegrados, ni se presentó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0121465066			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591788	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	26/10/2023	\$1,000,000.00		
0000	26/10/2023	1,000,000.00		
0000	26/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	30/10/2023	500,000.00		
0000	10/11/2023	500,000.00		
0000	10/11/2023	500,000.00		
0000	13/11/2023	500,000.00		
0000	14/11/2023	500,000.00		
0000	14/11/2023	500,000.00		
0000	14/11/2023	500,000.00		
0000	14/11/2023	500,000.00		
0000	15/11/2023	500,000.00		
0000	15/11/2023	500,000.00		
0000	15/11/2023	200,000.00		
0000	16/11/2023	250,000.00		
0000	23/11/2023	500,000.00		
0000	23/11/2023	500,000.00		
0000	23/11/2023	500,000.00		
0000	24/11/2023	250,000.00		
0000	25/11/2023	300,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0121465066			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119591788	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	28/11/2023	500,000.00		
0000	29/11/2023	500,000.00		
0000	29/11/2023	500,000.00		
0000	29/11/2023	500,000.00		
0000	29/11/2023	500,000.00		
0000	29/11/2023	200,000.00		
0000	30/11/2023	300,000.00		
0000	13/12/2023	500,000.00		
0000	13/12/2023	500,000.00		
TOTAL		\$19,000,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación de la aplicación del recurso por un monto por \$1,508,434.70, quedando pendiente un importe de \$17,491,565.30, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$17,491,565.30** (Diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.)

Observación Número: FM-204/2023/012 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido conciliado que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.93	0121465066	\$291,731.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las cuentas que abajo se detallan presentan un saldo contrario a su naturaleza contable generados en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.08	Bancomer 2014 cta 0194895762	(\$468,490.05)
1.1.1.2.02.16	Bancomer cta 2015	(30,877.73)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2023/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

1.1.2.3.04 "Anticipo a Cuenta de Sueldos"

Cuenta Bancaria número 0119591788 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6819	03/10/2023	Anticipo a cuenta de sueldos.	\$10,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Igualmente, existen erogaciones de las cuales no se tiene evidencia de que hayan sido amortizadas en su totalidad:

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans. 5677	13/02/2023	Anticipo a cuenta de sueldos	\$50,000.00	\$16,000.00	\$74,000.00
Trans. 3071	06/09/2023		20,000.00		
Ch. 342	04/10/2023		20,000.00		

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, realizó la erogación que a continuación se cita efectuada con recursos de caja, sin presentar la documentación comprobatoria:

No. PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20231231000065	02/01/2023	1.1.2.3.04	Anticipo a cuenta de sueldos	\$32,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, existe un saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, sin que se haya presentado constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	\$18,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$4,431,335.21
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	416,169.12

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la comprobación por un importe de \$139,090.41, quedando pendiente de comprobar o recuperar la cantidad de \$32,500.00; asimismo, exhibió reintegros por un monto de \$84,000.00, de lo cual no mostró el detalle de movimientos bancarios que confirme el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,500.00 (Ciento dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/014 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$1,709,897.30
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	9,819,636.72
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	2,528,039.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	13,783,962.08
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,497,806.54
1.2.2.3.03	Contribuciones de mejoras	5,552.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja el saldo contrario a su naturaleza contable que abajo se cita, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo	(\$2,528,039.00)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-204/2023/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos, los cuales fueron registrados en las cuentas contables que abajo se describen, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo"

Cuenta Bancaria número 0119591788 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9377	17/03/2023	Pago de anticipo por mantenimiento de aires acondicionados de Tesorería.	\$3,248.00
9351	14/07/2023	Anticipo pago de presentación musical.	5,800.00
3690	19/07/2023	Pago de servicios de mantenimiento de 5 aires acondicionados en diversas áreas del ayuntamiento.	4,060.00
5758	25/08/2023	Anticipo de proveedor por consumo de alimentos.	4,454.40
TOTAL			\$17,562.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe una erogación de la cual no se tiene evidencia de que haya sido amortizada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 0118067708 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
0000	26/07/2023	Pago domiciliado de renovación de póliza de seguro	\$122,303.77	\$97,410.61	\$24,893.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.3.3.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo"

Cuenta Bancaria número 0119591842 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9615	05/07/2023	Pago de anticipo de deducible del seguro Inbursa.	\$73,900.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,832,756.60
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	4,246,175.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación por \$12,901.78 para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, quedó pendiente de comprobar o recuperar la cantidad de \$77,960.00; asimismo, exhibió evidencia de la recuperación del recurso por un monto de \$38,395.56, sin embargo, no mostró el detalle de movimientos bancarios que confirme el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,355.56 (Ciento dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2023/017 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$1,391,016.44
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	849,956.06
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	48,234.46
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	32,108.18
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	3,826,014.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$5,251.61
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	607,878.08
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	971,788.84
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	252,209.07
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	339,824.56
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,739,748.10
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,602,685.74
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	35,000.00
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	3,592,435.99
2.2.1.2.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Largo Plazo	58,124.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja los saldos contrarios a su naturaleza contable que abajo se citan, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	(\$104,672.24)
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	(9,049.13)
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	(747,717.03)
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	(59,323.06)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2023/018 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119591842 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$11,350.48, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del 5 al millar por un importe de \$5,316.00; sin embargo, quedó pendiente un monto de \$6,034.48, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,034.48 (Seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/019 ADM
--

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos de ejercicios anteriores, que abajo se detallan, sin embargo, no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	\$149,951.42
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	47,261.01
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	40,572.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable que abajo se citan, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	(\$2,611.66)
2.1.1.7.01.12	5 al Millar Federal	(2,511.78)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en la contabilidad; asimismo, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/020 ADM

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$88,023.82, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar de ejercicios anteriores; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de los impuestos que abajo se detallan correspondientes al ejercicio 2023 y de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0119591788 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Enero	Actualización y recargo	\$14,137.00
		Febrero	Actualización y recargo	16,403.00
		Marzo	Recargo	7,492.00
		Abril	Recargo	14,993.00
		Mayo	Recargo	14,997.00
		Junio	Actualización y recargo	23,678.00
		Julio	Actualización y recargo	20,768.00
		Agosto	Actualización y recargo	18,474.00
		Septiembre	Actualización y recargo	16,419.00
		Noviembre	Multa	22,400.00
		Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2023	Enero
Febrero	Actualización y recargo			16,124.85
Marzo	Actualización y recargo			20,353.76
Abril	Actualización y recargo			17,720.81
Mayo	Actualización y recargo			16,557.96
Junio	Actualización y recargo			15,684.53
Julio	Recargo			2,538.23
TOTAL				\$280,769.08

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118252408 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Diciembre	Actualización y recargo	\$26,453.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2022	Enero	Actualización y recargo	5,338.04
		Febrero		48,726.94
		Marzo		47,073.51
		Abril		46,332.35
		Mayo		44,507.14
		Junio		51,532.05
		Julio		35,260.44
		Agosto		30,385.74
		Septiembre		25,478.93
		Octubre		22,513.02
		Noviembre		19,002.58
		Diciembre		38,359.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118067708 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Noviembre	Actualización y recargo	\$8,715.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2022	Marzo	Actualización y recargo	4,580.94
		Mayo		149.45
		Julio		12.26
		Agosto		1,346.39
		Diciembre		159.38

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro de las actualizaciones, recargos y multas generadas en el ejercicio, sin embargo, no exhibió el detalle de movimientos bancarios que confirme el ingreso a la cuenta, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$280,769.08 (Doscientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**

Observación Número: FM-204/2023/022 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) generados en ejercicios anteriores, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$1,523,415.45
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	152,210.12

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago de las cuotas y préstamos, generados en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/024 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2023	DIFERENCIA PENDIENTE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$2,430,090.98	\$1,249,020.21	\$1,181,070.77

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto de ejercicios anteriores por un importe de \$936,626.43, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el Ente Fiscalizable presenta créditos fiscales determinados, como a continuación se describen:

NÚMERO	IMPORTE	SITUACIÓN	TIPO DE CRÉDITO
DGF/2491/13/LIQ	\$7,455,181.14	Proceso de baja	Liquidación Estatal
DGF/2492/13/LIQ	4,114,685.81	Proceso de baja	Liquidación Estatal

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado; asimismo, no presentó evidencia del entero del saldo que proviene de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,181,070.77 (Un millón ciento ochenta y un mil setenta pesos 77/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-204/2023/027 DAN

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes para el personal del Ayuntamiento, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0119591788 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	19/09/2023	Pago de uniformes de personal sindicalizado SUETM CROM y SEMI del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver.	\$365,660.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las listas de entrega de uniformes, sin embargo, la documentación exhibida refiere fecha de diciembre del ejercicio 2022, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$365,660.19 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 19/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-204/2023/028 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno firmado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 0119591842 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	16/11/2023	Pago arrendamiento de 4 volteos ocupados para la contingencia del frente frio #8 en las colonias del municipio de Agua Dulce, Ver.	\$185,600.00
0000	16/11/2023	Pago arrendamiento de 2 retroexcavadora por 10 días utilizados en la contingencia del frente frio #8 en las colonias del municipio de Agua Dulce, Ver.	185,600.00
TOTAL			\$371,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$371,200.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-204/2023/030 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

No. ACCION	CONCEPTO	FECHA	MONTO
209	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	Abril a Junio, Agosto a Noviembre y enero 2024.	\$1,060,200.00
		Junio	505,500.00
210	Camioneta Chevrolet S10 Max modelo 2023 doble cabina.	Julio	401,206.89
223	Adquisición de camión tipo volteo con capacidad de carga de 14 m3.	Marzo y Noviembre	2,310,000.00
N/A	Camioneta Nissan Pathfinder platinum modelo 2023	Marzo	1,080,948.28

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-204/2023/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.
- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2023/035 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que acredite que el Instituto Municipal de la Mujer sea un Organismo Descentralizado constituido con personalidad jurídica y patrimonio propio por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2023/001

Referencia Observación Número: FM-204/2023/025

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-204/2023/002

Referencia Observación Número: FM-204/2023/033

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-204/2023/003

Referencia Observación Número: FM-204/2023/034

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-204/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-204/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-204/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-204/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-204/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-204/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-204/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-204/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-204/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-204/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2022302040509 Contrato Número: EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040509
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Libertad ubicado entre av. Francisco I. Madero, calle Reynosa, calle Poza Rica y calle Cinco Presidentes, Municipio de Agua Dulce, Ver; Localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$6,300,805.20 Monto contratado: \$9,001,150.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022 Fecha de término convenida: 22/03/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-204/2022/012 ADM y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la rehabilitación del parque Libertad, en la localidad de Agua Dulce, dividido en dos etapas y trabajos complementarios; para esta primera etapa se consideran los trabajos de losa plana en estructura, firme de concreto hecho en obra, suministro y colocación de pasamano a base de tubo de acero inoxidable, suministro y colocación de molde de poliestireno expandido, así como de piso de mármol, entre otros conceptos ejecutados.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 por un Monto de \$6,300,805.20 (Seis millones trescientos mil ochocientos cinco pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$2,700,345.08 (Dos millones setecientos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando finiquito de obra por un Monto de \$9,001,150.28 (Nueve millones un mil ciento cincuenta pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del Proyecto ejecutivo incompletos, sin embargo, no proporcionaron el dictamen de excepción a la licitación ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el convenio modificadorio por ampliación de plazo no cuenta con el dictamen técnico, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, por no llevarse a cabo la Licitación Pública y haber realizado la adjudicación del contrato por Invitación a cuando menos Tres Personas, y aun cuando presentaron el dictamen de excepción a la Licitación, en el cual se manifiesta que se justifica la excepción a la licitación pública, toda vez que previamente se realizó un procedimiento de Licitación Pública, el cual se declaró desierto, no obstante, no presentaron evidencia de lo antes mencionado, por lo que no atiende el señalamiento, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo, tercero y cuarto,

37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-002, se constituyeron en el sitio de la obra los días 8 y 9 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-085-2024, en las coordenadas de localización 18.137570 latitud norte, -94.1470033 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, encontrando fuerza de trabajo de la segunda etapa, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo, falta el suministro e instalación de lavabo de sobreponer y mingitorios, así como el suministro, fabricación y colocación de ventana; cabe mencionar que las puertas encontradas son de acero; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la ejecución de los volúmenes de obra señalados; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por los auditores, con lo cual se identificó la terminación de los trabajos referente a “Suministro y colocación de pasamano...”, “Suministro y colocación de mingitorio...”, “Puerta con bastidor de madera de pino...”, “Suministro, fabricación y colocación de ventana...”, con lo que se justifica una parcialidad del señalamiento.

En razón de lo anterior, se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con la cual se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes al “Suministro y colocación de pasamano...”, “Suministro e instalación de lavabo de sobreponer...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico”, “Suministro y colocación de piso Inter ceramic, asentado con pegazulejo, ...” y “Firme de 15 cm. De espesor, de concreto hecho en obra...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
A2 Construcción de Estrado A24 Acabados						
Suministro y colocación de pasamano a base de tubo de acero inoxidable de 1 1/2" de diam. Cedula 10, anclado a rampa con soporte con tornillos, incluye: materiales, mano	ML	52.20	51.91	0.29	\$1,626.89	\$471.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
A28 Muebles sanitarios						
Suministro e instalación de lavabo de sobreponer cerámica american estándar, incluye: kit de instalación sanitario e hidráulico, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,828.65	\$5,657.30
A29 Cancelería						
Suministro, fabricación y colocación de ventana de 0.50 m ancho y 0.30 largo, de aluminio de color café, con perfiles en línea de 2" de cristal de 6 mm, incluye: alineación, nivelación, plomeado, tornillería, vinil de fijación de cristal y sellador, así como todos los herrajes, necesarios para su correcta instalación, mano de obra, herramienta y	PZA	2.00	0.00	2.00	\$678.27	\$1,356.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Suministro, fabricación y colocación de ventana de 0.50 m ancho y 1.50 largo, de aluminio de color café, con perfiles en línea de 2" de cristal de 6 mm, incluye: alineación, nivelación, plomeado, tornillería, vinil de fijación de cristal y sellador, así como todos los herrajes, necesarios para su correcta instalación, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,069.77	\$8,279.08
A3 Construcción de Área de juegos andadores o banquetas A32 Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2., de 15 x 20 x 40 cm. De sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	409.22	406.37	2.85	\$362.64	\$1,033.52
Suministro y aplicación de	ML	409.22	406.37	2.85	\$43.55	\$124.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
A4 Plaza de Monumentos A44 Acabados						
Suministro y colocación de piso interceramic, asentado con pegazulejo, incluye: cortes, boquilla, recortes, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	m2	55.30	0.00	55.30	\$461.82	\$25,538.65
A5 Plaza de Área de juegos A54 Acabados						
Firme de 15 cm. De espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal F'c = 150 kg/cm2., agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	441.13	412.05	29.08	\$511.98	\$14,888.38
SUBTOTAL						\$57,349.39
IVA						\$9,175.90
TOTAL						\$66,525.29

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 414 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$192,529.81 (Ciento noventa y dos mil quinientos veintinueve pesos 81/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$259,055.10 (Doscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2023/002 DAÑO	Obra Número: 2023302040103 Contrato Número: C3-FAISMUN 2023302040103
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en calle Boulevard Lázaro Cárdenas, entre Av. Los Pinos y Jorge Hernández, colonia 18 de Marzo, Municipio de Agua Dulce, Veracruz; en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$681,066.08 Monto contratado: \$1,323,919.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Fecha de inicio: 01/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/11/2023 Fecha de término convenida: 13/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle Boulevard Lázaro Cárdenas, entre Avenida Los Pinos y Jorge Hernández, colonia 18 de marzo, en la localidad y Municipio de Agua

Dulce, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavación a mano, tendido de cama de arena, suministro de tubería pvc S-25 de 8" de diámetro, descargas sanitarias con tubería de pvc de 6" de diámetro, construcción de pozos, brocal y tapa, entre otros conceptos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$681,066.08 (Seiscientos ochenta y un mil sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$1,323,919.00 (Un millón trescientos veintitrés mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto devengado de \$642,852.92 (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra 1 adicional, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de Agua Dulce de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en periodo de solventación aportaron el Acta Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de Agua Dulce de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra expedida posteriormente al inicio de la obra; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; y las estimaciones de obra carecen de la pólizas de cheque de la estimación 1, así como de las pruebas de hermeticidad y estanqueidad y los planos actualizados carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la etapa de solventación aportaron documentación referente al trámite de las Modificaciones Técnicas de Títulos de Concesión y/o Permisos de Descargas de Aguas Residuales registrado con número de expediente VER-O-1258-10-11-17, sin embargo, no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario se identificó que de acuerdo con el proyecto ejecutivo, el drenaje llegaría a una fosa de oxidación no efectuada, trabajos que se encuentran incluidos como deductivos en el finiquito de obra y no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-085-2024, en las coordenadas de localización 18.12325 latitud norte, -94.15448 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se identificó el disparo del drenaje, el cual se proyectaba conectar a una fosa de oxidación, sin embargo, estos trabajos no fueron ejecutados y no se cuenta con el permiso de descarga

de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales a los erogados y que las metas programadas se encuentran correctas y totalmente ejecutadas, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron las pruebas de áreas distintas que no hayan sido consideradas en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación de obra 1A, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Excavación a mano en zanjas, material tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m...”*, *“Relleno compactado con compactador manual en capas de 20 cm...”*, *“Construcción de pozo de visita común con medidas interiores de 0.60 a 0.90 m. De diámetro... hasta 1.75 m...”*, *“Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado) para pozo de visita...”*, *“Tendido de cama de arena para recibir tubería...”*, *“Suministro y colocación de silleta...”*, *“Suministro y colocación de codo de 6...”* y *“Suministro y colocación de tubería de PVC S-25 de 6...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; por lo que resulta un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Excavación a mano en zanjas, material tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	571.55	499.91	71.64	\$259.06	\$18,559.06
Red de drenaje						
Relleno compactado con compactador manual en capas de 20 cm, utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	592.60	446.43	146.17	\$194.36	\$28,409.60
Construcción de pozo de visita común con medidas interiores de 0.60 a 0.90 m. De diámetro de forma geométrica cilíndrica en la parte inferior y	PZA	4.00	1.00	3.00	\$14,090.68	\$42,272.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
troncocónica en la parte superior hasta 1.75 m de profundidad, muros de 20 cm de espesor con tabique tipo cuña de 18 x 17 x 25 cms, juntado con mortero cemento arena en proporción 1:3 desplantado sobre plantilla de 1.72 m de diámetro x 15 cm de espesor con concreto hidráulico F'c = 200 kg/cm2, incluye: aplanado fino de 2 cm de espesor en interior de pozo con mortero cemento-arena en proporción 1:3 incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado) para pozo de visita de 60 cm de diámetro,	PZA	8.00	5.00	3.00	\$4,465.50	\$13,396.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Tendido de cama de arena para recibir tubería apizonado y acostillado, adionandi agua, incluye: suministro de materiales, mano de obra equipo y herramienta. (SIC)	M3	18.63	8.68	9.95	\$672.86	\$6,694.96
Suministro y colocación de silleta de 8 x 6 incluye mano de obra equipo y herramienta. (SIC)	PZA	16.00	5.00	11.00	\$301.86	\$3,320.46
Suministro y colocación de codo de 6 x 45° incluye: mano de obra equipo y herramienta. (SIC)	PZA	16.00	5.00	11.00	\$222.79	\$2,450.69
Suministro y colocación de tubería de PVC S-25 de 6 de diámetro 15 cm sanitarios incluye: mano de obra	M	96.00	12.58	83.42	\$252.01	\$21,022.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario (SIC)						
SUBTOTAL						\$136,125.98
IVA						\$21,780.16
TOTAL						\$157,906.14

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$681,066.08 (Seiscientos ochenta y un mil sesenta y seis pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$642,852.92 (Seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total la obra por un importe de \$1,323,919.00 (Un millón trescientos veintitrés mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del monto observado. Independientemente de lo anterior existen trabajos devengados no ejecutados por la cantidad de \$157,906.14 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por la diferencia de volúmenes que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-204/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023302040105 Contrato Número: AD-FAISMUN-2023302040105
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en calle Crisantemo entre calle San Marcial y Cerrada, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$475,357.30 Monto contratado: \$475,357.30
Modalidad ejecución: Contrato.	Fecha de inicio: 16/09/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle Crisantemo entre calle San Marcial y Cerrada, colonia Emiliano Zapata, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavación, tendido de cama de arena, suministro de tubería pvc S-25 de 8" de diámetro, descargas sanitarias con tubería de pvc de 6" de diámetro, construcción de pozos, fosa de oxidación, relleno compactado, brocal y tapa, entre otros conceptos ejecutados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de Agua Dulce de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo la memoria descriptiva está incompleta y sin firma del responsable de su elaboración, además, no contó con el estudio de evaluación socioeconómica, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material; además, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, la bitácora de obra carece de la nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la etapa de solventación aportaron documentación referente al trámite de las Modificaciones Técnicas de Títulos de Concesión y/o Permisos de Descargas de Aguas Residuales registrado con número de expediente VER-O-1258-10-11-17, sin embargo, no aportaron el resolutivo del mismo por lo que se ratifica que, en la integración del expediente unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y la Supervisora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultadas mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-085-2024, en las coordenadas de localización 18.146625 latitud norte, -94.1487883 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que se identificó la red de drenaje descarga a cielo abierto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$475,357.30 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023302040201 Contrato Número: FORTAMUN-DF 2023302040201
Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado público (obra) en calle Francisco I. Madero del km 0+000 al km 0+370, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$1,233,311.84 Monto contratado: \$1,233,311.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del alumbrado público en la calle Francisco I. Madero del km 0+000 al km 0+370, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de la instalación de postes metálicos, luminarias led, transformadores entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos relacionados con la media tensión; asimismo,

se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no cuenta con la fecha de su expedición, el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra en la nota de cierre carece de las firmas del Director y del Supervisor de Obras Públicas, las estimaciones de obra carecen de las pólizas cheque y de las facturas de pago, además de las pruebas de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER) y los planos actualizados carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos contenidos en las partidas de transformadores, murete de medición y servicios domésticos, por un presunto daño patrimonial de \$173,025.98 (Ciento setenta y tres mil veinticinco pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó documentación relativa a un aviso de terminación de la obra vía correo electrónico, la cual no se considera documentación suficiente ni idónea, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-002, se constituyeron en el sitio de la obra los días 5 y 12 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y la Supervisora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultadas mediante el oficio PM-HAADV-OFICIO-085-2024, en las coordenadas de localización 18.1332 latitud norte, -94.1518433 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el murete de medición no cuenta con el medidor de energía eléctrica, por lo que al no contar con el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, no se tiene la certeza que la línea se encuentre conectada de manera regular; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$173,025.98 (Ciento setenta y tres mil veinticinco pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2023/005 ADM	Número de Servicio: 2023302040218 Contrato Número: MAD/FORTAMUNDF/SERV/218/2023
Descripción del Servicio: Estudio y proyecto para la reconstrucción del puente Manuel Delgado Díaz ubicado en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/01/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/02/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que el servicio se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-204/2023/006 ADM	Obra Número: 2023302040232 Contrato Número: C3-FORTAMUN-2023302040232
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Libertad segunda etapa, ubicado entre Av. Francisco I. Madero calle Reynosa, calle Poza Rica y calle Cinco Presidentes, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$899,565.00 Monto contratado: \$2,998,550.00 Monto Convenido: \$749,387.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Asimismo, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la rehabilitación del parque Libertad, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., dividido en dos etapas y trabajos complementarios; para esta segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes al suministro y elaboración de zapata, muro de block macizo, losa de concreto armado, firme de 10 cm de espesor, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de loseta cerámica, salida de alumbrado, suministro y colocación de lámpara de sobreponer, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de anticipo por un Monto de \$899,565.00 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un Monto aprobado de \$3,747,937.44 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto devengado de \$2,848,372.44 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de la utilidad ni los porcentajes de cargos adicionales; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además, el registro de alta de la obra ante el IMSS presenta fecha posterior a la ejecución de los trabajos; aunado a lo anterior, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre; además, las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además el reporte fotográfico de la estimación 1 se encuentra incompleto faltando las hojas 46, 47 y 48; el convenio modificatorio en monto y plazo no cuenta con el endoso de la garantía de cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio ni el programa del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimaciones de obra y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico; resultando lo siguiente:

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se pagó el monto del *anticipo* y se devengó el monto de la *estimación número 1*; y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido y se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación número 1, misma que presenta un periodo de ejecución en el ejercicio 2023, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a la partida de construcción de baños el *“Suministro y aplicación de pintura vinílica ...”*, *“Suministro y colocación de loseta cerámica...”*, *“Suministro y colocación de loseta cerámica uso comercial en muros...”*, *“Suministro y colocación de foco de 23 watts...”*, *“Suministro y colocación de W.C. blanco...”*, *“Suministro y colocación de lavabo...”*, *“Suministro y colocación de coladera...”*, *“Suministro y colocación de mingitorio...”*, *“Suministro y colocación de fluxómetro...”*, *“Construcción de meseta para 3 lavabos...”*, *“Suministro y colocación de puerta de herrería...”*, *“Suministro y colocación de ventana...”*, para la partida de construcción de locales comerciales la *“Muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms...”*, *“Cadena intermedia CC-02...”*, *“Cadena de cerramiento CC-02...”*, *“Construcción de trabe de enrase...”* y *“losa de concreto armado de 10 cms...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; por lo que resulta un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Construcción de baños - Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: preparación de la superficie, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	m2	314.12	0.00	314.12	\$89.70	\$28,176.56
Suministro y colocación de loseta cerámica uso comercial en piso, mca. Inter ceramic mod. Dubai línea Desert o similar en calidad de 33 x 33 cm asentada con adhesivo crest o similar, junteado de las piezas con cemento blanco, incluye: preparación de la superficie, trazo, cortes, ajustes, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	91.85	0.00	91.85	\$496.25	\$45,580.56
Suministro y colocación de loseta cerámica uso comercial en muros, mca. Inter ceramic mod.	m2	202.50	0.00	202.50	\$496.25	\$100,490.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Dubai línea Desert o similar en calidad de 33 x 33 cm asentada con adhesivo crest o similar, junteado de las piezas con cemento blanco, incluye: preparación de la superficie, trazo, cortes, ajustes, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Construcción de baños - Luminarias						
Suministro y colocación de foco de 23 watts, tipo espiral, incluye tapa, soket de porcelana, pruebas, material mano de obra y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$207.31	\$2,073.10
Construcción de baños - Muebles Sanitarios						
Suministro y colocación de W.C. blanco para fluxómetro marca orion incluye: tapa, asiento, junta prohel, pijas, accesorios, mano de obra, herramienta, y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$3,705.71	\$37,057.10
Suministro y colocación de	Pza	6.00	0.00	6.00	\$2,545.26	\$15,271.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
lavabo blanco de sobreponer marca orion o similar, incluye: soportes para lavabo, llave angular de paso, koflex para lavabo, cespól cromado, llave individual cromada, cubre taladros, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de coladera de piso de PVC de 4" con salida de 2", rejilla cromada y cespól de integrado incluye: conexiones, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$611.64	\$1,223.28
Suministro y colocación de mingitorio blanco con cespól integrado marca orion o similar para fluxómetro, incluye accesorios de fijación, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,546.36	\$14,185.44
Suministro y colocación de fluxómetro para	Pza	4.00	0.00	4.00	\$6,660.12	\$26,640.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
mingitorio. De manija, entrada para spud de 32 mm mca Helvex mod 185-19mm cromo o similar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Construcción de meseta para 3 alvabos, de concreto hidráulico de f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms de espesor y dimensiones de 2.50 mts de largo, x 50 cms de ancho, armado con 3 varillas de 3/8" de diam. En el sentido longitudinal y 3/8" @ 20 cms en el sentido transversal, y armado cadena de desplante de 15 x 15 cms con 4 var de 3/8", estribos del no. 2 a cada 20 cms, castillo de 15 x 15 cms con 4 var de 3/8" y estribos del no. 2 a cada 20 cms, muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms en 10 cms de espesor y forrado con	Pza	2.00	0.00	2.00	\$9,791.16	\$19,582.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
loseta de cerámica uso comercial mca. interceramic linea desert ó similar de 33 x 33 cms asentada con cemento crest. (SIC)						
Construcción de baños - Herrería y Cancelería						
Suministro y colocación de puerta de herrería para sanitarios sección de 2.20 x 1.00 m fabricada con perfil PTR de 1" placa de 1/4", bisagras, jaladera y pasador, contra marco de ángulo de 1" incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$8,542.27	\$85,422.70
Suministro y colocación de ventana para baño de 50 cms de ancho por 1.50 mts de largo, cancelería de aluminio color café con perfil de 2" y vidrio claro de 3 mm de espesor, 1 fijo y 1 corredizo, incluye: cerradura, elementos de fijación, sellado perimetral, mano	Pza	4.00	0.00	4.00	\$2,588.47	\$10,353.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Construcción de Locales Comerciales - Albañilería						
Muro de block macizo de 10 x 20 x 40 cms, en 10 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	285.91	267.93	17.98	\$365.54	\$6,572.41
Cadena intermedia CC-02 de sección 10 x 20 cm., concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 20 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m	119.70	114.15	5.55	\$523.86	\$2,907.42
Cadena de cerramiento CC-02 de sección 10 x 20 cm., concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 20 cms, incluye: cimbra, descimbra,	m	74.90	69.35	5.55	\$523.86	\$2,907.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Construcción de trabe de enrase de 30 x 10 cms, concreto fc= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4"armada con 6 varillas de 1/2" y estribos de alambón de 1/4" @ 20 cms, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m	111.30	0.00	111.30	\$1,161.77	\$129,305.00
losa de concreto armado de 10 cms, de espesor con varillas de 3/8" a cada 20 cms en ambos sentidos, y bastones de varilla de 3/8" de 1.00 mts @ 1.00 cms, concreto fc= 200 kg/cm2,incluye: gotero de 1" cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m2	150.15	0.00	150.15	\$1,360.27	\$204,244.54
SUBTOTAL						\$731,994.40
IVA						\$117,119.10
TOTAL						\$849,113.50

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimación número 1, se detectaron trabajos devengados fuera de la especificación referente a la partida de construcción de baños el “Suministro y colocación de lampara...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; por lo que resulta un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Construcción de baños - Luminarias						
Suministro y colocación de lampara de sobreponer cuadrada de leds, medidas 30 x 30 xms de 25 watts marca flat leds, o similar, serie sq, incluye; mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	9.00	0.00	9.00	\$995.91	\$8,963.19
SUBTOTAL						\$8,963.19
IVA						\$1,434.11
TOTAL						\$10,397.30

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados y por conceptos devengados fuera de especificación, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$859,510.80 (Ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos diez pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, una vez materializado el pago, formará parte de un monto observado.

Observación Número: TM-204/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2023302040303 Contrato Número: C3-FEFMPHM-2023302040303
Descripción de la Obra: Construcción de subestación eléctrica para parque Libertad, ubicado en Avenida Francisco I. Madero, calle Cinco Presidente, calle Reynosa y calle Poza Rica, colonia Cuatro Caminos, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$175,216.71 Monto contratado: \$584,055.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/10/2023 Fecha de término convenida: 13/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una subestación eléctrica para el parque Libertad, ubicado en Avenida Francisco I. Madero, calles Cinco Presidente, Reynosa y Poza Rica, colonia Cuatro Caminos, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, red de ductos subterráneos, albañilería, sistema de tierra, murete de medición, servicios domésticos, estructuras de media tensión, transformadores, acabados, instalación eléctrica y cancelería, entre otros conceptos ejecutados.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de anticipo por un Monto de \$175,216.71 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando el finiquito de obra por un Monto de \$584,055.70 (Quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto devengado de \$408,838.99 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra 2 finiquito, incluida en el expediente unitario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el contrato de obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de

Contraloría Social y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los cálculos indirectos, de financiamiento y de utilidad; la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni el programa de ejecución de obra contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica, los planos ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; además, las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque del anticipo, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito carecen de la firma del supervisor de obra, tampoco cuentan con las pruebas de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACION DE OBRA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó una impresión del correo electrónico, notificando la terminación de la obra para solicitar el cierre de la misma, sin embargo, se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-085-2024, en las coordenadas de localización 18.137105 latitud norte, -94.147065 longitud oeste, en la localidad y

Municipio de Agua Dulce, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se encontró fuerza de trabajo llevando a cabo los trabajos de las partidas de estructuras de media y baja tensión, transición aérea subterránea, accesorios en el transformador y el cableado; sin embargo, faltan accesorios en el transformador, el cableado en el centro de carga, así como su interruptor magnético, los servicios domésticos y la cancelería en la caseta de control, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la Visita, además, no contó con el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en el periodo de solventación aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada de fecha 19 de Agosto de 2023, soportada con fotografías de la ejecución de los conceptos señalados y credenciales de los participantes, por lo que acredita el señalamiento. Derivado de lo anterior la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IREGULAR, por falta del Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,216.71 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$408,838.99 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total la obra por un importe de \$584,055.70 (Quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del monto observado.

Observación Número: TM-204/2023/017 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 35 de las 42 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023302040101: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material.

2023302040102: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040104: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material.

2023302040106: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023302040107: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040108: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040111: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de préstamo de material.

2023302040112: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040113: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023302040114: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023302040115: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040116: Los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040117: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040118: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040119: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040121: Los números generadores de volúmenes de obra, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023302040122: Los números generadores de volúmenes de obra, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023302040123: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040124: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040227: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040301: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040302: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023302040401: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040402: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040403: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023302040404: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023302040601: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023302040701: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio.

2023302040702: El estudio de evaluación socioeconómica y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio

2023302040703: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio.

2023302040704: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra, además el plano de proyecto carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable.

2023302040705: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio.

2023302040706: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra.

2023302040707: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra.

2023302040708: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-204/2023/019 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 20 de las 21 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023302040101, 2023302040102, 2023302040104, 2023302040106, 2023302040107, 2023302040108, 2023302040111, 2023302040112, 2023302040113, 2023302040114, 2023302040115, 2023302040116, 2023302040117, 2023302040118, 2023302040119, 2023302040121, 2023302040122 2023302040123, 2023302040124 y 2022302040135 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-204/2023/020 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 26 de las 42 obras revisadas, se identificó que las número 2022302040135, 2023302040101, 2023302040102, 2023302040104, 2023302040106, 2023302040107, 2023302040108, 2023302040111, 2023302040112, 2023302040113, 2023302040114, 2023302040115, 2023302040116, 2023302040117, 2023302040118, 2023302040119, 2023302040121, 2023302040122, 2023302040123, 2023302040124, 2023302040227, 2023302040301, 2023302040302, 2023302040402, 2023302040601 y 2023302040705, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 10 de las 42 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023302040401, 2023302040403, 2023302040404, 2023302040701, 2023302040702, 2023302040703, 2023302040704, 2023302040706, 2023302040707 y 2023302040708 por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023302040401	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, (guarniciones y banquetas), en Boulevard Lázaro Cárdenas entre Av. Los Pinos y Jorge Hernández, del cadenamiento km. 0+180 al km. 0+240, 2da. Etapa colonia 18 de Marzo. Municipio de Agua Dulce, Ver; en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, encontrando fuerza de trabajo llevando a cabo los trabajos de pintura en guarniciones, faltando la ejecución de guarniciones en algunos tramos del camellón.

Número de obra	Descripción
2023302040403	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, (guarniciones y banquetas), en la calle Limones, entre Av. Transistmica y calle Olmeca, (1a. Etapa), colonia 1005. Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que para este ejercicio fiscal 2023 no se tiene evidencia de algún pago realizado con cargo a la obra, teniendo un periodo de ejecución del 2 de enero al 20 de marzo de 2024, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024. Cabe mencionar que se encontró el registro de la segunda etapa mediante el número de obra 2023302040404, correspondiente a este Ejercicio Fiscal 2023.

Número de obra	Descripción
2023302040404	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, (guarniciones y banquetas), en la calle Limones, entre calle Olmeca y calle Perla, (2da. Etapa), colonia 1005. Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó algún pago, presentando contrato de obra número C3-FEFMPHT-2023302040404 firmado el 31 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 3 de enero al 15 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040701	Construcción de alumbrado público (obra) en la Av. Transístmica entre glorieta Emiliano Zapata y Portada de Pemex, del km. 0+000 al km. 1+150, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040701 firmado el 29 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 01 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040702	Construcción de alumbrado público (obra) en Av. Transístmica entre glorieta Emiliano Zapata y Portada de Pemex, del km. 1+150 al km. 2+300, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040702 firmado el 30 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 03 de enero al 15 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040703	Construcción de alumbrado público (obra) en la Av. Transístmica entre Portada de Pemex y puente el Burro, del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de

los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040703 firmado el 29 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 01 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040704	Construcción de alumbrado público (obra) en la calle Benito Juárez entre Aldama - Ribera del Mar, y calles principales, Congregación Tonalá, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Tonalá.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040704 firmado el 28 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 01 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040706	Mantenimiento de alumbrado público (obra) del puente Abulón al mercado municipal, y en calles principales en la colonia El Muelle, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040706 firmado el 28 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 01 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040707	Mantenimiento de alumbrado público (obra) en colonias 4 Caminos, 1005, Benito Juárez y Díaz Ordaz, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040707 firmado el 29 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 02 de enero al 01 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023302040708	Mantenimiento de alumbrado público (obra) en ejidos (Manantiales, Corozal, La Arena), Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ningún pago, presentando contrato de obra número C3-FOTEASE-2023302040708 firmado el 29 de diciembre de 2023, con un periodo de ejecución del 03 de enero al 02 de marzo de 2024, por lo que se presume que este registro formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Observación Número: TM-204/2023/021 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$97,007,552.22, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2023, se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$64,386,668.98, encontrando lo siguiente:

- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 35 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De lo anterior, se detectaron 7 procedimientos de Adjudicación Directa, relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2023302040218, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-204/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-204/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-204/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-204/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-204/2023/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-204/2023/009

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-204/2023/010

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-204/2023/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-204/2023/012

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-204/2023/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$20,352,957.84 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$39,350,795.41 para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B + C
1	Balance Presupuestario Total	\$241,486,304.84	\$262,464,213.18	\$624,950.50	-\$20,352,957.84

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto1 (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$147,056,328.56	-\$823,015.66	\$185,584,108.31	-\$39,350,795.41

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-204/2023/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local acerca de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-204/2023/003 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$85,399,375.37, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$95,390,431.34 (cifras del modificado) que representa el 11.70% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-204/2023/004 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10, fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral,.

Observación Número: DE-204/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$140,188,577.49, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$147,056,328.56, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$6,867,751.07, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-204/2023/006 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS	1,791,193.22
Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS	1,696,374.27

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Enero 2023	7.685924	\$70,071.48	\$1,435,459.90	\$1,081,690.41
Febrero 2023	7.739885	\$96,654.58	\$0.00	\$101,402.71
Marzo 2023	7.774887	\$62,695.34	\$0.00	\$159,349.88
Abril 2023	7.785386	\$18,805.74	\$0.00	\$15,792.95
Mayo 2023	7.782322	-\$5,488.21	\$2,475.43	\$0.00
Junio 2023	7.766768	-\$27,860.62	\$27,860.21	\$0.00
Julio 2023	7.789297	\$40,354.19	\$0.00	\$40,353.79
Agosto 2023	7.829543	\$68,272.28	\$0.00	\$72,088.36
Septiembre 2023	7.871663	\$71,451.28	\$1,199,413.79	\$0.00
Octubre 2023	7.901158	\$50,034.56	\$0.00	\$48,959.22
Noviembre 2023	7.941386	\$68,241.74	\$0.00	\$62,261.41
Diciembre 2023	7.981602	\$68,221.39	\$0.00	\$64,151.70
Totales		\$581,453.75	\$2,665,209.33	\$1,646,050.43
Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B				-\$1,019,158.90
Diferencias (A - B)				\$1,600,612.65
<p>Nota 1 De enero a junio, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del primer semestre, emitido por la SEFIPLAN, actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p> <p>Nota 2 En el periodo de julio, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN, actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes, incluyendo el capital devengado de la emisión, menos el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta del primer semestre actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p> <p>Nota 3 De agosto a diciembre, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN, actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p>				

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

Emisión Bursátil (serie)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A -	Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B -	Capital - C -	Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C
VRZCB 08 U	\$13,696,903.48	\$581,453.75	\$738,572.98	\$13,539,784.25
VRZCB 08	\$1,595,178.44		\$84,442.68	\$1,510,735.76
Totales	\$15,292,081.92	\$581,453.75	\$823,015.66	\$15,050,520.01

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta "2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria", no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo, por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Enero 2023	\$1,435,459.90	\$1,081,690.41	\$1,113,314.57	\$1,081,690.41
Febrero 2023	\$0.00	\$101,402.71	\$0.00	\$101,402.71
Marzo 2023	\$0.00	\$159,349.88	\$0.00	\$159,349.88
Abril 2023	\$0.00	\$15,792.95	\$0.00	\$15,792.95
Mayo 2023	\$2,475.43	\$0.00	\$2,475.43	\$0.00
Junio 2023	\$27,860.21	\$0.00	\$27,860.21	\$0.00
Julio 2023	\$0.00	\$40,353.79	\$0.00	\$40,353.79
Agosto 2023	\$0.00	\$72,088.36	\$0.00	\$72,088.36

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Septiembre 2023	\$1,199,413.79	\$0.00	\$1,199,413.79	\$0.00
Octubre 2023	\$0.00	\$48,959.22	\$0.00	\$48,959.22
Noviembre 2023	\$0.00	\$62,261.41	\$0.00	\$62,261.41
Diciembre 2023	\$0.00	\$64,151.70	\$0.00	\$64,151.70
TOTALES	\$2,665,209.33	\$1,646,050.43	\$2,343,064.00	\$1,646,050.43
Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente - A -			Variaciones registradas por el Ente - B -	
-\$1,019,158.90			\$697,013.57	
Diferencias (A - B)	-\$322,145.33			

Observación Número: DE-204/2023/007 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2023 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	2.2.3.3.01 Préstamos de la Deuda Pública Interna Por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	\$13,422.80

Observación Número: DE-204/2023/008 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$12,529,977.20	\$13,212,644.91	\$12,529,977.20
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	15,050,520.01	14,523,272.96	14,523,272.96

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-204/2023/009 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Emissiones Bursátiles	\$15,050,520.01	\$14,523,272.96

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Intereses de la Deuda	\$634,967.42	\$1,252,423.79
Gastos de la Deuda	0.00	99,520.41

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2023/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Crédito Simple	27/05/2022	03/11/2025	\$12,529,977.20
2	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	15,050,520.01

Observación Número: DE-204/2023/011 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$93,705,669.94		\$93,705,669.94
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$94,401,760.46	\$94,401,760.46
Diferencia			\$696,090.52

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-204/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-204/2023/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-204/2023/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD****Observación Número: LM/204/2023/001**

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, ya que, de la revisión de la documentación proporcionada por el Ente, no presentó las actas de Sesión de **Cabildo Abierto**, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/204/2023/001

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos **una sesión de Cabildo abierto bimestralmente**, es decir, al año se deben realizar como mínimo 6 Sesiones de Cabildo Abierto, no obstante, el Ente presentó solo un acta de **Sesión Solemne de Cabildo**, tipo de sesión que no está considerada como parte de las obligaciones referidas en el numeral previamente mencionado, por lo que al no presentar ninguna de las actas de **Sesión de Cabildo Abierto** se advierte que incumple con sus obligaciones previstas en los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”*

“ARTÍCULO 2. *Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”*

“ARTÍCULO 24. *El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.*

“ARTÍCULO 25... *Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal, así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.*

“ARTÍCULO 26. *La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.*

“ARTÍCULO 27. *El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.*

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que al **“término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente”**.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Mediante oficio número PM-HAAD-OFICIO-202/2024 de fecha veintiocho de agosto de 2024, presentado en misma fecha a través de Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, signado por los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera; C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero; Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya Salazar, Contralora Municipal; respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver **-Aclaran que:**

“Es inapelable la observación determinada por ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debido a que, efectivamente, no se llevó a cabo las Sesiones de Cabildo Abierto, sin embargo, durante el ejercicio que nos auditan hubo remoción del titular de la Secretaría, por lo cual el actual titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento quien funge desde el 29 de septiembre del 2023 a la fecha, se avocó en estricto apego en lo dispuesto en los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, y 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto a fin de corregirlo, razón por la cual durante el mes de octubre y diciembre realizamos dos sesiones de cabildo abierto, como lo probamos con las actas que adjuntamos al presente.”

Mediante oficio número PM-HAAD-OFICIO-202/2024 de fecha veintiocho de agosto de 2024, presentado en misma fecha a través de Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, signado por los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera; C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero; Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya

Salazar, Contralora Municipal; respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver –
Presentan:

Descripción del documento:	Folio		Carpeta
	Del	Al	
<i>Acta de Sesión de Cabildo abierto Quinta Sesión Ordinaria fechado el 13 de octubre de 2023.</i>	001	004	01
<i>Acta de Sesión de Cabildo abierto Quinta Sesión Ordinaria fechado el 08 de diciembre de 2023.</i>	005	008	

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número **LM/204/2023/001**, fueron analizados los **argumentos** de las aclaraciones y documentación presentada por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas y documentación presentada por el Ente Auditado manifestó “Que efectivamente, no se llevó a cabo las Sesiones de Cabildo Abierto”; y no obstante que durante el ejercicio hubo remoción del titular de la Secretaría, por lo cual el actual titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento quien funge desde el 29 de septiembre del 2023 a la fecha se avocó en estricto apego en lo dispuesto en los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, y 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto a fin de corregirlo; presentando dos actas de sesión de cabildo abierto quinta y sexta sesión ordinaria de fechas trece de octubre y ocho de diciembre ambas del dos mil veinticuatro; sin embargo no existen suficientes elementos de seguridad pública municipal, quienes puedan salvaguardar y garantizar el orden público en las sesiones de cabildo abiertas al no cumplir con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos **una sesión de Cabildo abierto bimestralmente**, es decir, al año se deben realizar como mínimo 6 Sesiones de Cabildo Abierto.

Por lo tanto, derivado de los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM/204/2023/001, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/204/2023/002

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI y 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de **revisar y aprobar**, dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior por cuanto hace a los meses de enero a julio del ejercicio en revisión.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/204/2023/002

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los Estados Financieros Mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII de la misma Ley establece que **“dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior”**.

Sin embargo, derivado de la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, aportadas por el propio Ente, se advierte que los Estados Financieros de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron revisados y aprobados fuera de la temporalidad establecida por la Ley Orgánica del Municipio Libre, es decir, dentro de los primeros quince días de cada mes, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.
Julio	Sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “Primera SESIÓN DE CABILDO”.

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado la información financiera en el tiempo indicado legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Mediante oficio número PM-HAAD-OFICIO-202/2024 de fecha veintiocho de agosto de 2024, presentado en misma fecha a través de Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, signado por los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera; C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero; Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya Salazar, Contralora Municipal; respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver **-Aclaran que:**

“En relación a esta observación, tal vez estemos en un error de interpretación de la Ley Orgánica, debido a que indica en el artículo 72 fracción XIII, lo siguiente:

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;

Lo que la Ley Orgánica nos está indicando es, que la Tesorería y/o el Tesorero Municipal, tiene la obligación de presentar al Cabildo (Ediles) los Estados financieros dentro de los primeros 15 días, para su revisión, es decir que no precisamente, tenemos que sesionar dentro de los 15 días, porque el H. Ayuntamiento tiene que sesionar y/o revisar fehacientemente los Estados Financieros dentro de los 10 días siguientes de la entrega de los Estados financieros, esto puede comprenderse (salvo mejor opinión), que el Tesorero presenta los estados financieros para su glosa dentro de los 15 días siguientes a mes anterior y el H. Ayuntamiento debe analizar y autorizar el envío de los Estados financieros al H. Congreso del Estado y al ORFIS, dentro de los posteriores 10 días siguientes a la recepción de los Estados Financieros. Por lo que solicitamos regular y/o reglamentar bien el artículo 72 en su fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre”.

Los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera, C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero, Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya Salazar, Contralora Municipal respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver. **-Presentan:**

- **NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.**

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número **LM/204/2023/002**, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número PM-HAAD-OFICIO-202/2024, consistente en la contestación del Ente Auditado al Órgano Fiscalizador, éste advierte que tal vez están en un error de interpretación de la Ley Orgánica en su artículo 72 fracción XIII, toda vez que indica que *“la Tesorería y/o el Tesorero Municipal, tiene la obligación de presentar al Cabildo (Ediles) los Estados financieros dentro de los primeros 15 días, para su revisión, es decir que no precisamente, tenemos que sesionar dentro de los 15 días, porque el H. Ayuntamiento tiene que sesionar y/o revisar fehacientemente los Estados Financieros dentro de los 10 días siguientes de la entrega de los Estados financieros, esto puede comprenderse (salvo mejor opinión), que el Tesorero presenta los estados financieros para su glosa dentro de los 15 días siguientes a mes anterior y el H. Ayuntamiento debe analizar y autorizar el envío de los Estados financieros al H. Congreso del Estado y al ORFIS, dentro de los posteriores 10 días siguientes a la recepción de los Estados Financieros”*; derivado de esto se aclara que la observación realizada por este Ente Fiscalizador recae y establece que hay incumplimiento en presentar dentro de la temporalidad establecida como lo marca el numeral 72, fracción XIII los primeros quince días de cada mes presentar los estados financieros ante Sesión de Cabildo, tomando en cuenta la tabla descrita en las consideraciones jurídicas de la observación en la cual se detallan las fechas en las cuales fueron presentados los Estados Financieros, los cuales están fuera de la temporalidad descrita en el artículo citado con anterioridad, de igual manera el Ente aclara que los Estados Financieros han sido presentados al H. Congreso del Estado dentro del plazo que estipula la Ley, sin embargo, el Ente no adjunta evidencia que respalde lo dicho.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número **LM/204/2023/002**, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/204/2023/003

Se detectó el incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el **primer día** de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/204/2023/003

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, no obstante, ello no se cumple, de conformidad con las fechas de presentación y aprobación que se detallan a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Febrero	Sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Marzo	Sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Abril	Sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Mayo	Sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Junio	Sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "QUINCUAGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Julio	Sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Agosto	Sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Septiembre	Sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Octubre	Sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "OCTAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Noviembre	Sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "NONAGÉSIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".
Diciembre	Sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".

Al respecto, el citado artículo 72 señala lo siguiente:

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...".

Por lo anterior, derivado de la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, se advierte que no se cumple con la temporalidad que marca el numeral anteriormente descrito, ya que de las actas presentadas del mes de enero a diciembre en que se somete a aprobación del Cabildo, se advierte que no se presenta **el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior en la fecha prevista por la Ley.**

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Mediante oficio número PM-HAAD-OFICIO-202/2024 de fecha veintiocho de agosto de 2024, presentado en misma fecha a través de Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, signado por los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera; C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero; Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya Salazar, Contralora Municipal; respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver **-Aclaran que:**

“Efectivamente en esta observación se realizó la Sesión de Cabildo fuera del tiempo que establece el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a efecto de cumplimiento actualmente en el ejercicio 2024 dichas sesiones se efectúan con la temporalidad indicada conforme a la normatividad legal”.

Los CC. Profr. José Noé Castillo Olvera, Presidente Municipal; Lic. Alma Laura Santos Medina, Sindica Municipal; C.P. Aracely Elías Hernández, Regidora Primera; C. Zayra Mónica Tavares Pérez, Regidora Segunda; Profr. Héctor Ortiz Rodríguez, Regidor Tercero; Ing. José Domínguez López, Regidor Cuarto; Ing. Mauro Sánchez Pola, Regidor Quinto; Lic. José Alberto Regino Morales, Secretario del H. Ayuntamiento; L.A.E. Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal y L.C. Dalia Celaya Salazar, Contralora Municipal respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver. **-Presentan:**

- **NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.**

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número **LM/204/2023/003**, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/204/2023/001

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, efectúe un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Recomendación Número: RLM/204/2023/002

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-204/2023/004 DAÑ	\$450,000.00
2	FM-204/2023/007 DAÑ	\$900,000.00
3	FM-204/2023/010 DAÑ	\$6,900,000.00
4	FM-204/2023/011 DAÑ	\$17,491,565.30
5	FM-204/2023/013 DAÑ	\$116,500.00
6	FM-204/2023/015 DAÑ	\$116,355.56
7	FM-204/2023/018 DAÑ	\$6,034.48
8	FM-204/2023/021 DAÑ	\$280,769.08
9	FM-204/2023/027 DAÑ	\$365,660.19
10	FM-204/2023/028 DAÑ	\$371,200.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$26,998,084.61
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
11	TM-204/2023/001 DAÑ	\$259,055.10
12	TM-204/2023/002 DAÑ	\$681,066.08
13	TM-204/2023/003 DAÑ	\$475,357.30
14	TM-204/2023/004 DAÑ	\$173,025.98
15	TM-204/2023/007 DAÑ	\$175,216.71
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,763,721.17
TOTAL		\$28,761,805.78

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS